

Reglamento Bienestar universitario



“Formación humana y profesional al servicio
del desarrollo y la transformación social”

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Reglamento de Bienestar Universitario

ACUERDO No. 13 DE 2011 DEL CONSEJO SUPERIOR

Medellín - Colombia, 2011

Reglamento de Bienestar Universitario

© Fundación Universitaria Luis Amigó
Transversal 51A 67B-90
Medellín, Antioquia. Colombia
Tel.: 448 76 66. Ext.: 9711
<http://www.funlam.edu.co>

COMITÉ RECTORAL

Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General

Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General

Jaime Alberto Carmona Parra
Vicerrector Académico

Hernán Ospina Atehortúa
Vicerrector Administrativo y Financiero

Isabel Cristina Puerta Lopera
Directora del Centro de Investigaciones

Arcangelina Correa Isaza
Directora del Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad

Gustavo Ríos Fernández
Director de Planeación

Edición:

Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Carlos Hernando Zapata Sepúlveda
Diseño y diagramación

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Número de ejemplares: 4000

CONTENIDO

MISIÓN	5
VISIÓN	5
CAPÍTULO I	8
CONCEPTO	8
ARTÍCULO PRIMERO. Concepto	8
CAPÍTULO II	8
OBJETIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	8
ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos	8
ARTÍCULO TERCERO. Destinación Presupuestal	9
CAPÍTULO III	9
PRINCIPIOS	9
ARTÍCULO CUARTO. Principios	9
CAPÍTULO IV	10
PROGRAMAS	10

ARTÍCULO QUINTO. Programas de Bienestar Universitario	10
ARTÍCULO SEXTO. Programas a Distancia y Virtuales...	16
ARTÍCULO SÉPTIMO. Impacto de los Programas de Bienestar Universitario	16
CAPÍTULO V	17
DIRECCIÓN	17
ARTÍCULO OCTAVO. Dirección	17
ARTÍCULO NOVENO. Comités	17
ARTÍCULO DÉCIMO. Estímulos	17
CAPÍTULO VI	18
DISPOSICIONES FINALES	18
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reconocimiento como Universidad	18
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vacíos	18
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Derogatoria y Vigencia..	18

Misión

“La Fundación Universitaria Luis Amigó es una Institución Católica, de carácter privado, creada y dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos para generar, conservar y divulgar el conocimiento científico, tecnológico y cultural y para la formación de profesionales con conciencia crítica, ética y social; con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad”.

Visión

En el año 2021, la Fundación Universitaria Luis Amigó será reconocida nacional e internacionalmente como Universidad Católica de Alta Calidad, comprometida con el desarrollo económico y social; desde su identidad amigoniana promoverá la formación de seres humanos integrales en la búsqueda de trascendencia, la calidad de vida y la dignidad”

**ACUERDO No. 13 DE 2011
(ACTA 07 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011)**

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario para la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. En el año 1995 se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario para la Funlam según consta en el Acuerdo N° 05 de noviembre 14 de 1995.

SEGUNDO. Las nuevas dinámicas institucionales, acordes con la legislación vigente, enmarcados en la Misión y Visión, hacen necesario modificar las disposiciones vigentes en relación con la función del bienestar universitario en la Funlam.

TERCERO. Los factores de calidad para obtener la acreditación de alta calidad prescritos por el Consejo Nacional de Acreditación y las condiciones e indicadores establecidos en el Artículo 6, numeral 6.5 del Decreto 1295 de 2010 exigen nuevas condiciones y programas para la oferta de los servicios de bienestar universitario, posibilitando a todos los miembros de la comunidad académica el bien ser y el bien estar como condiciones de desarrollo humano e integral.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

CONCEPTO

ARTÍCULO PRIMERO. Concepto. Para la Funlam el Bienestar Universitario se constituye en una función sustantiva transversal de la vida universitaria que genera al interior de la comunidad institucional ambientes y elementos para el desarrollo integral de todos sus miembros, generando servicios y programas que potencian el desarrollo de las capacidades deportivas, artísticas, culturales, espirituales y sociales, y las necesidades de recreación, salud y ocio de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos. Son objetivos del Bienestar Universitario:

- a. Mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria propiciando su desarrollo humano y crecimiento personal por medio de programas integrales.
- b. Buscar el crecimiento integral y armónico de las personas que conforman la comunidad universitaria para el logro de una sana convivencia e interacción con la comunidad y el entorno.
- c. Generar estrategias que consoliden el sentido de pertenencia institucional, el bien ser y el bien estar de las personas, y las oportunidades de aprovechamiento del tiempo libre dentro del concepto de la formación integral.

- d. Generar espacios de formación y aprendizaje integral, interacción y expresión de la sensibilidad entre los distintos actores de la comunidad académica.
- e. Posibilitar estrategias de crecimiento personal, formación para la autogestión y la cultura ciudadana.
- f. Establecer mecanismos de permanencia con calidad desde un programa estructurado de prevención de la deserción institucional de estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Presupuestal. La Institución destinará, por lo menos, el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento de la institución para atender adecuadamente el Bienestar Universitario.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS

ARTÍCULO CUARTO. Principios. El programa de Bienestar Universitario de la Funlam se regirá por los siguientes principios.

- 1. Integralidad:** considerará el ser humano como un todo integrado, en las dimensiones espiritual, física, corporal, cultural, recreativa, promoción y desarrollo humano, promoción socioeconómica, aprovechamiento del tiempo libre, y con programas específicos como permanencia con calidad y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol; y todo lo que coadyuve a que el ser humano crezca de manera integral.
- 2. Eficacia:** los programas de Bienestar Universitario deberán ejecutarse de tal manera que logren el cumplimiento de sus objetivos dentro de la Misión y Visión institucionales.

3. **Igualdad de acceso:** todas las personas de la comunidad educativa, de pregrados, postgrados, extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano y los empleados, sin distinción de ninguna clase, podrán acceder a todos los programas y servicios de Bienestar Universitario. Estos considerarán, en todo caso, las especificidades de cada grupo poblacional, disponibilidad, jornadas, modalidades en las cuales se encuentran matriculados, entre otros.
4. **Pertinencia:** los programas de Bienestar Universitario deberán ser pertinentes para el desarrollo y crecimiento personal de los docentes, los empleados administrativos, los estudiantes y aún sus grupos familiares, en la medida en que impacten su calidad de vida y el desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución.
5. **Transversalidad:** Bienestar Universitario impactará transversalmente las funciones sustantivas de la educación superior en docencia, investigación y extensión.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS

ARTÍCULO QUINTO. Programas de Bienestar Universitario.

Desde el principio de integralidad, Bienestar Universitario ofrecerá programas en las siguientes áreas:

1. **Espiritual y Desarrollo Humano**, como la posibilidad de crear acciones conducentes al crecimiento interior de las personas, la formación en valores y el encuentro con el otro y el trascendente, desde la opción religiosa y coadyuvada con los programas de pastoral universitaria.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Área Espiritual y Desarrollo Humano:

- a. Desarrollar una Universidad en Pastoral en armonía y colaboración con los lineamientos de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y de la Iglesia diocesana particular.
 - b. Realizar actividades que contribuyan a establecer el diálogo entre la ciencia, la razón y la fe.
 - c. Desarrollar programas que aseguren el fortalecimiento del carisma congregacional y la identidad católica, sin perjuicio del respeto hacia otros credos y religiones.
 - d. Suministrar consejería espiritual a los integrantes de la comunidad universitaria que voluntariamente lo soliciten.
 - e. Propiciar entre la comunidad universitaria la vivencia cotidiana de la práctica de los sacramentos de la Iglesia.
 - f. Fomentar la formación en valores humanos que permitan el crecimiento individual y colectivo.
 - g. Las demás que por su naturaleza le correspondan.
2. **Salud**, con programas preventivos de salud para la atención de emergencias, primeros auxilios, situaciones de riesgo y campañas de promoción de estados de vida saludable. Cuando las circunstancias lo ameriten habrá también atención psicológica y médica.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área de Salud Integral:

- a. Procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante los programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico y laboral. Así mismo, apoyar los esfuerzos personales en este sentido.

- b. Atender las situaciones de convergencia y alto riesgo en el campus de la Fundación Universitaria Luis Amigó.
 - c. Atención de consulta médica espontánea y urgencias.
 - d. Diseño y ejecución de campañas preventivas sobre la salud física y mental.
 - e. Diseño y ejecución de programas de capacitación y actualización de la comunidad en el Área de la Salud Integral.
 - f. Apoyar al Departamento de Gestión Humana en la organización y ejecución del programa de Salud Ocupacional y sus subprogramas de medicina ocupacional, medicina preventiva y seguridad ocupacional.
 - g. Realizar programas específicos de desarrollo integral.
 - h. Las demás que por su naturaleza le correspondan.
- 3. Deportes y Recreación**, fortalecerá la cultura física, la sana competencia, el fortalecimiento de destrezas físicas, el aprovechamiento del tiempo libre con actividades lúdicas y recreativas.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área de Deportes y Recreación:

- a. Diseñar programas que fortalezcan la cultura del autocuidado y el buen aprovechamiento del tiempo libre.
- b. Generar espacios de interacción desde la práctica y competencias deportivas.

- c. Potencializar las destrezas físicas en las distintas manifestaciones deportivas.
 - d. Formar clubes y grupos deportivos que propicien la generación de valores ciudadanos en los distintos escenarios.
 - e. Las demás que por su naturaleza le correspondan.
4. **Cultura**, estimulará el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitando su expresión, divulgación y la sensibilidad hacia la expresión de lo estético y la producción del espíritu humano en sus diferentes manifestaciones.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Área de la Cultura:

- a. Identificar las necesidades de formación cultural e incentivar las competencias artísticas en sus diferentes expresiones con el fin desarrollar programas acordes con éstas.
 - b. Organizar y fortalecer los grupos culturales y artísticos en la Fundación Universitaria Luis Amigó con el fin de que se conviertan en gestores de cultura en los distintos escenarios institucionales y de la región.
 - c. Las demás que por su naturaleza le correspondan.
5. **Promoción Socioeconómica**, propiciará el surgimiento de acciones y estrategias que permitan la autosostenibilidad, la autogestión, la vinculación de los estudiantes con el sector empresarial y la organización de la bolsa de empleo que permita su incorporación en la empleabilidad formal o generación de empresas.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área de Promoción Socioeconómica:

- a. Apoyar las acciones que procuren mejorar las condiciones socio-económicas de los estudiantes, a partir de iniciativas individuales y colectivas.
- b. Realizar estudios socio-económicos individuales que merezcan apoyos, subsidios o descuentos de costos de matrícula dentro de las políticas institucionales.
- c. Implementar la bolsa de empleo que permita la vinculación de los estudiantes con el sector empresarial y productivo, la generación de ideas de negocio, en aras de garantizar su sostenibilidad y permanencia dentro del sistema educativo.
- d. Las demás que por su naturaleza le correspondan.

6. Programa de Prevención al consumo de alcohol y drogas.

Tiene como finalidad disminuir los factores de riesgo frente al consumo de alcohol y drogas en los jóvenes universitarios, hacer tomar conciencia a la comunidad universitaria del valor del consumo responsable, fortalecer el autocuidado y el cuidado del grupo con quienes se interactúa en los espacios de diversión y reforzar factores protectores como la cultura, el deporte y la sana recreación.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a la Prevención al consumo de alcohol y drogas:

- a. Realizar talleres que formen individual y grupalmente a los miembros de la comunidad universitaria en los factores de riesgo y de prevención para el consumo del alcohol y las drogas.

- b. Liderar campañas y jornadas que propendan por la prevención.
- c. Generar espacios que propendan por el estímulo de habilidades para afrontar las situaciones cotidianas.
- d. Utilizar las expresiones culturales como mecanismo para realizar debates académicos y críticos frente al consumo de las drogas y el alcohol.
- e. Las demás que por su naturaleza le correspondan.

7. Permanencia Académica con Calidad, identificará y hará seguimiento a las variables asociadas a la deserción y la implementación de estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual utilizará la información del sistema para la prevención y análisis de la deserción en las instituciones de educación superior – SPADIES- del Ministerio de Educación Nacional.

Bienestar Universitario implementará planes y programas con cobertura en todos los niveles de la educación superior, tanto pregrados como postgrados, en Medellín, sus Centros Regionales y futuras seccionales.

Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en lo relacionado con el programa de permanencia académica con calidad: “Te quedas en la U”:

- a. Realizar los diagnósticos institucionales que permitan establecer la caracterización de la población estudiantil y las condiciones de riesgo de deserción del sistema de la educación superior.
- b. Consolidar las estadísticas institucionales, semestre por semestre con miras a determinar la población desertora, identificando sus causas.

- c. Implementar las acciones y estrategias que permitan garantizar la permanencia con calidad, minimizar el riesgo de deserción y posibilitar el retorno al sistema de la educación superior.
- d. Articular las distintas unidades que deban viabilizar acciones pertinentes y conducentes para el programa de permanencia con calidad.
- e. Las demás que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. Programas a Distancia y Virtuales.

Bienestar Universitario generará las estrategias que permitan la participación de los estudiantes matriculados en los programas a distancia o virtuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Impacto de los Programas de Bienestar Universitario. anualmente la Dirección de Bienestar Universitario medirá el impacto de sus planes y programas con base en los siguientes indicadores:

- a. Números, tipos de programas, servicios y actividades de bienestar, dirigidos a los docentes, estudiantes y personal administrativo de cada programa académico.
- b. Estrategias de difusión de los planes y programas de Bienestar Universitario en el personal administrativo, docentes, estudiantes y porcentajes de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo de los programas académicos que conocen y utilizan los programas, los servicios y las actividades de Bienestar Universitario.
- c. Apreciación de los distintos estamentos sobre la calidad de los servicios y la contribución a su desarrollo y crecimiento personal.

- d. Apreciación sobre la pertinencia de los planes y programas de Bienestar Universitario y su aporte a la calidad para el desarrollo de las funciones sustantivas en docencia, investigación y extensión.
- e. Estadísticas de población impactada o que participa en cada uno de los programas y planes de Bienestar Universitario.
- f. Recursos invertidos en los distintos planes y programas.

Parágrafo: Estos indicadores podrán variar según las exigencias del Consejo Nacional de Acreditación, la legislación vigente o los requerimientos institucionales.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. Dirección. Bienestar Universitario contará con una dirección cuyas responsabilidades serán descritas en la Estructura Orgánica. Para servir cada una de las áreas, vinculará el talento humano requerido, con idoneidad ética y profesional para adelantar los proyectos y programas que les competen.

Será la responsable de planear, programar, coordinar y llevar a cabo y evaluar, las distintas actividades con miras al logro de los fines y objetivos que le corresponden.

ARTÍCULO NOVENO. Comités. En los términos de la Estructura Orgánica, Bienestar Universitario tendrá un Comité de Bienestar Universitario, cuya composición y responsabilidades se determinan en los reglamentos internos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Estímulos. La Funlam podrá conceder estímulos a aquellos estudiantes, docentes o administrativos que

tengan un reconocimiento notorio y visible en los ámbitos local, nacional o internacional, bien de manera individual o grupal, en eventos de naturaleza deportiva, cultural, recreativa o artística, que den cuenta de los valores amigonianos y del desarrollo armónico e integral de las personas. Todo esto dentro de las políticas, reglamentos y lineamientos institucionales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reconocimiento como Universidad. Este reglamento será aplicable en el evento en que se obtenga el reconocimiento como universidad bajo la denominación de Universidad Católica Luis Amigó.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vacíos. Los vacíos presentados en la presente disposición podrán ser reglamentados por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Derogatoria y Vigencia. La presente disposición deroga aquellas que le sean contrarias y especialmente el Acuerdo N°05 de noviembre 14 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2011.

**PADRE OSWALD URIEL
LEÓN ENRÍQUEZ**
Presidente

**FRANCISCO JAVIER
ACOSTA GÓMEZ**
Secretario General



Misión

"La Universidad Católica Luis Amigó es una Institución de Educación Superior de carácter privado, creada y dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos para generar, conservar y divulgar el conocimiento científico, tecnológico y cultural y para la formación de profesionales con conciencia crítica, ética y social; con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Visión

En el año 2021, la Universidad Católica Luis Amigó será reconocida nacional e internacionalmente como una Institución de Educación Superior de Alta Calidad, comprometida con el desarrollo económico y social; desde su identidad amigoniana promoverá la formación de seres humanos integrales en la búsqueda de la trascendencia, la calidad de vida y la dignidad.